



Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	José Octavio Quijano Rodríguez
Demandado	Johana Morera Gómez
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00155 00
Asunto	Rechaza demanda por competencia
Fecha de la providencia	Dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

RECHAZAR la presente demanda, atendiendo a que revisada la misma se observa que siguiendo las reglas del artículo 523 del Código General del Proceso, la competencia para esta clase de procesos corresponde al Juez que declaró la disolución de la Sociedad conyugal, por lo que le corresponde al Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad, conocer del presente asunto.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda por falta de competencia, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se ordena remitir las presentes diligencias al Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de esta ciudad.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza0.

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
Del SS **17 MAY 2019**

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria